

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, -6 JUN 2008



VISTO el expediente N° 2900-69.911/08, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicitó se designe a partir del 1 de febrero de 2008, como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Zonal General de Agudos “Gobernador Domingo Mercante” de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, al señor Alberto Raúl GENOUD, y



CONSIDERANDO:



Que dicha solicitud se efectuó teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la designación que se gestiona por este acto administrativo se encuentra contemplada en los Decretos N° 2809/00, N° 3167/00, N° 3477/05 y N° 3485/06, modificatorios del artículo 2° del Decreto N° 2658/00, prorrogado por Decretos N° 1842/01, N° 1581/02, N° 1134/03, N° 1473/04, N° 3477/05, N° 3485/06 y N° 357/07;

Que consecuentemente, el profesional de referencia reservará el cargo que posee en la Categoría 21 – Clase A – Grado I – Agrupamiento 5. Personal Profesional (Contador) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General “Mariano y Luciano de la Vega” de Moreno, mientras se desempeñe como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos



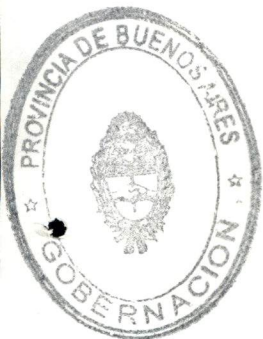
*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*



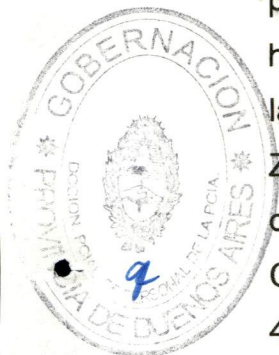
“Gobernador Domingo Mercante” de José C. Paz, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**



ARTÍCULO 1°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de febrero de 2008, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Zonal General de Agudos “Gobernador Domingo Mercante” de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, al señor Alberto Raúl GENOUD (D.N.I. 4.742.919 – Fecha de nacimiento: 20 de junio de 1944 - Legajo de Contaduría 339.094).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de febrero de 2008, el agente que se menciona en el artículo precedente, reservará el cargo que posee en la Categoría 21 - Clase A - Grado I - Agrupamiento 5. Personal Profesional (Contador) cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General

[Handwritten signature]

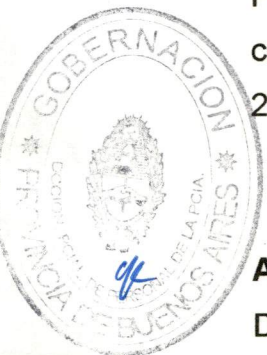
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



"Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, conforme lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado- Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.



ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Entidad: 167 Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz Programa: 0080 – Finalidad 3 – Función 1 - Procedencia 1 – Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2008 - Ley N° 13.786.



ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1073


Dr. CLAUDIO ZIN
Ministro de Salud


DANIEL OSVALDO SOLARI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires